

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00379 00 (pago directo)

Vista la solicitud presentada por la apoderada del acreedor, frente a la entrega del vehículo se le ordena estarse a lo dispuesto en autos de fecha 21 de agosto (numeral segundo) y 19 de octubre ambos del presente año y a la actuación surtida en cumplimiento de lo allí dispuesto.

Conforme a lo solicitado en el numeral segundo del escrito que se atiende, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión decretada en auto del 21 de agosto hogaño sobre el vehículo de placa IWU 217. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Se niega la petición contenida en el numeral tercero del referido memorial por ser manifiestamente improcedente, pues conforme el numeral 11 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.3.72 de la misma normatividad es carga del acreedor realizar las diligencias tendientes a obtener la inscripción de la transferencia del dominio, sin que en ello tenga injerencia la actuación del Juzgado que se limita a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.3.70 ibídem.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4afb9d19c3b13c7b97f70fe451964ce81c0454cc04e80c230c96894cb866b5  
6c**

Documento generado en 11/12/2020 09:57:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**